

cion que comunica el dñ. Intendente en Címo de Mayo
último, en que manda S. M. que las Diputaciones de
Comercio, Consulado, Fintas o Diputaciones sean tam-
plados dentro en dos años los tres Indios qd. los com-
ponen, quedando exentos por este tiempo de todo encan-
go municipal. Y en su virtud Atodo: Seque
sumpta entoda sus partes

Higualmente se ha visto una Circular del dñ. Capitán General relativa aló que deve observarse en los
rey articulos qd. contiene entre entregas qd. ha-
gan los Ayuntamientos alos Cuerpos de Voluntarios
del dñ. Arriero Serializado para este año. Y en
su virtud Atodo: Se tenga presente en todos los
casos

Del mismo modo se ha visto la redaccion que ha
dado el dñ. Intendente ala Subasta que se hizó so-
bre el ramo de la Alfalfa, ya suscitado acord: Se
tenga presente

Asimismo se ha visto otra carta orden del Sr. In-
tendente de Dors de este mes que trata sobre el asunto
que expusades ya del año que se corrió por R. O. n.
de 22 de Abril de 1825 para que los dños. de Oficio
y Derechos enajenados de la Corona continuen
sen cobrando las prestaciones qd. estan en Co-
sideracion de acuerdo para qd. se observe lo qd.
4.^a art. 4.^o cap. 3.^o de la R. Instrucción Vigente
de R. de Tulla de 1824; y en su virtud Atodo:
que no existiendo en esta dia R. Orden